

➤ **Circular DRP 037 – 97**

“Anotación de prestamos hipotecarios o de contrato de prenda”

Se les recuerda que el artículo 32 de la Ley Forestal No. 7575, publicada en la Gaceta No. 72 del 16 de abril de 1996, autoriza la anotación de gravámenes hipotecarios o prendarios garantizados con árboles en pie plantados en bienes inmuebles propiedad de particulares.

Debido a lo anterior, es admisible en la sección de Diario, la presentación de documentos de Hipoteca o de prenda otorgados por los propietarios registrales, con el objeto de que los mismos se anoten sobre las propiedades donde se encuentren plantados dichos arboles, en aras de brindar publicidad registral a terceros. Se aclara que no es procedente la cancelación del asiento de presentación de tales contrataciones.

En vista de que la citada ley forestal ni de la de aranceles de este registro indican la forma de pago de derechos y timbres de ese tipo de contrataciones, las mismas pagarán como contratos inestimables.